



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: 21 - ARBC - 14929.5/2024

RECLAMANTE:

RECLAMADO :

En Madrid, a 13 de marzo de 2025 constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

D./D^a [REDACTED], empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

D./D^a [REDACTED] en representación de la Asociación AS.PARA LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE LOS CONSUMIDORES DE LA C.M., debidamente acreditada ante la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid.

D./D^a [REDACTED] en representación de ASOC. NNAL DE CENTROS DE ENSEÑANZA A DISTANCIA debidamente acreditado ante la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en: que, según alega el reclamante, Buenas tardes, me apunte a un Master de Python, por la descripción que el comercial me dio pensé que era idóneo a lo que venía buscando, cual ha sido mi sorpresa, que ha sido un curso que tenía más a un grupo de lectura que al impartir una clase, el profesor se limitó a leer unos pdf y presentaciones, dar 6 ejercicios y con todo ello se supone que nos habíamos convertidos en expertos en el manejo de este lenguaje. Solicita la devolución del abonado y dejar de pagar las cuotas restantes, ya que fue un pago financiado en 24 meses que si dejo de abonar los intereses son elevados. Cuantía reclamada 1.850,00 €.

La parte reclamada alega que lamentamos que la formación no haya cumplido con las expectativas del alumno. Queremos puntualizar que el servicio contratado ha sido completamente prestado, como se especifica en la matrícula firmada, donde se detalla que una vez accedido al contenido no es posible proceder con devoluciones debido a la propiedad intelectual de los mismos (que son impartidos por profesionales del sector en activo). Ni nuestra institución ni los servicios que ofrece constituyen una estafa, tal y como ha sugerido el alumno, y numerosos alumnos han completado su formación con nosotros expresando satisfacción tanto por los contenidos como por el servicio recibido. También queremos aclarar que las prácticas no son obligatorias para la obtención del título, tal y como le fue indicado al alumno. Quedamos a su disposición para cualquier consulta adicional y adjuntamos copia de la matrícula para su referencia.

La parte reclamante manifiesta que no es cuestión de gustos personales mi reclamación, si no a la calidad del mismo, tanto el comercial como la publicidad exponen que el nivel que se obtiene, al finalizar el curso, es de un EXPERTO EN EL LENGUAJE DE PYTHON, lo cual es totalmente mentira, sólo nos hemos dedicado a escuchar la lectura de unos pdf y unas presentaciones por parte de un señor, que tengo todos los videos de dicho "curso" que en cualquier foro de expertos, puedo mostrarlos y claramente certifiquen la calidad de este curso en una escala del 0 al 5, se encontraría en un 1, incluso puedo aportar la opinión de varios exalumnos que al inicio me avisaron de la pésima elección pero no me lo quise creer. Por ende, mantengo mi solicitud de reembolso de lo abonado. Solicita se me reembolse lo abonado a día de la fecha y se me deje de

ARBCRS32

Calle Ramírez de Prado, 5 bis

28045 Madrid

Tfno. Tramitación solicitudes: 91 310 59 03 y 91 310 58 39



Comunidad de Madrid

cargar el importe restante de los 24 meses pactados. Cuantificación económica novecientos veinticinco euros, 925 euros.

La parte reclamada manifiesta que, lamentamos sinceramente que la formación cursada por el señor [REDACTED] no haya cumplido con sus expectativas. En [REDACTED] trabajamos con el firme compromiso de ofrecer programas educativos de calidad, diseñados para responder a las demandas del mercado laboral y cumplir con los estándares establecidos. Valoramos profundamente todos los comentarios que nos permitan seguir mejorando y ajustando nuestros servicios, pues nuestra misión es proporcionar a nuestros alumnos una experiencia formativa que les brinde los conocimientos y habilidades necesarios para desarrollarse profesionalmente. En esta institución formamos anualmente a más de 300 alumnos, y podemos afirmar que la gran mayoría de ellos completa tanto la formación como las prácticas sin ningún inconveniente. Nuestra metodología de enseñanza está cuidadosamente diseñada para proporcionar una formación integral. Las clases son impartidas por profesores altamente especializados en las materias que enseñan, quienes no solo cuentan con una sólida formación académica, sino que también son profesionales activos en sus respectivos sectores. Esto garantiza que nuestros alumnos aprendan de forma práctica y actualizada, alineada con las demandas reales del mercado laboral. La formación que ofrecemos combina teoría y práctica de manera equilibrada, lo que permite a los estudiantes entender los conceptos de forma clara y aplicable a su entorno profesional. Además, para facilitar el proceso de aprendizaje, ofrecemos la posibilidad de que los alumnos repitan las clases de manera gratuita, con el objetivo de que puedan afianzar y consolidar los conocimientos adquiridos. Esta flexibilidad se ofrece con el fin de asegurar que cada estudiante pueda dominar completamente los contenidos y sacar el máximo provecho de la formación. En cuanto a este caso específico, nos gustaría puntualizar algunos aspectos clave. El señor [REDACTED] realizó su formación según la información y las indicaciones facilitadas por su asesor, quien le explicó en detalle el contenido y las características del programa. Los contenidos de la formación, incluidos los materiales descargables, grabaciones y clases online, están protegidos por derechos de propiedad intelectual. Como se detalla en la matrícula firmada por el alumno, una vez que el alumno accede al contenido de la plataforma o participa en las sesiones formativas, el servicio se considera completamente prestado. Esto implica que, según las condiciones aceptadas al formalizar la inscripción, no es posible proceder con la devolución del importe abonado, dado que los contenidos ya han sido entregados y están sujetos a derechos de propiedad intelectual. Adicionalmente, es importante destacar que las prácticas no son obligatorias para la obtención del título, tal y como se especifica en el programa formativo. Numerosos alumnos completan su formación satisfactoriamente sin necesidad de realizar prácticas, cumpliendo así con los requisitos establecidos para la obtención del título. Lamentamos profundamente que la experiencia no haya sido positiva para el alumno y reiteramos nuestra disposición para atender cualquier consulta adicional que pueda surgir. Para su referencia, adjuntamos una copia de la matrícula, en la que se detallan las condiciones aplicables, así como la información pertinente sobre la formación y los servicios ofrecidos.

La parte reclamante añade que adjunta el enlace del curso completo, para que podáis valorar el contenido completo que se supone que uno termina siendo un experto en dicho lenguaje y con altas probabilidades de encontrar trabajo. Lo lamentable es que dentro del grupo estábamos gente que busca una vía de mejora de empleo, cambio de rumbo laboral e incluso un trabajo por estar como demandantes de empleo, aprovechándose de esas motivaciones no endeudamos para realizarlo y al final comprobar que todo ha sido un timo. Os paso el link que espero podáis tener tiempo para revisarlo.



Comunidad de Madrid

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

- 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
- 2.- Dar audiencia a las partes.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda: **ESTIMAR PARCIALMENTE** la pretensión formulada por la parte reclamante por cuanto, aunque este Colegio Arbitral no puede valorar la calidad de la formación, ofertadas en la programación las prácticas, "Prácticas Garantizadas al 100% en Empresas Tecnológicas", que no ha sido negada por la empresa reclamada, siendo vinculante la publicidad y no constando la realización de prácticas en el sector tecnológico que dicha publicidad garantiza y habiendo manifestado el reclamante su incumplido por la empresa sin que la reclamada haya desmentido esta afirmación, se acuerda que, no teniendo en cuenta los intereses toda vez que no consta en el expediente contrato con financiera, **la empresa reclamada devuelva**, o en su caso descuente, **al reclamante la cantidad de 1677 euros**, en compensación de prácticas ofertadas y no facilitadas.

Dicho Laudo ha sido adoptado por **UNANIMIDAD**.

El plazo para el cumplimiento del presente Laudo será de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago, admitido en derecho, que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter **vinculante y ejecutivo** desde el día de su notificación.

Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez días siguientes a la notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá solicitar la ejecución forzosa del Laudo ante el Juzgado de Primera Instancia del lugar en que se haya dictado, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 545 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.



Comunidad de Madrid

Y para que conste, firman el presente Laudo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.

Madrid, 13 de marzo de 2025
PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL

Fdo.:

VOCAL REPRESENTANTE
CONSUMIDORES

VOCAL REPRESENTANTE SECTOR
EMPRESARIAL

Fdo.:

Fdo.: